



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

### RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 121-2018-GGM-MPC

Cañete, 23 de Julio de 2018

#### **LA GERENCIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:**

**VISTO:** El Informe N° 1056-2018-GODUR-MPC de fecha 13 de Junio del 2018, el Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Cañete, solicita la aprobación de la liquidación de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL PASAJE CACERES Y UNANUE, CONEXIONES DOMICILIARIAS, DISTRITO DE SAN VICENTE, PROVINCIA DE CAÑETE - LIMA"** y;

#### **CONSIDERANDO:**

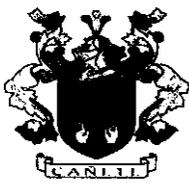
Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en concordancia a los Artículo 38°, 39°, 40° y 41° de la Ley N° 27972 se establece que el ordenamiento jurídico municipal está constituido por normas y dispositivos emitidos por órganos de gobierno, y de administración bajo los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad, y simplificación administrativa entre otros, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Así, el Alcalde ejerce sus funciones de gobierno a través de decretos de alcaldía, y vía resoluciones de alcaldía, resolviendo los asuntos administrativos a su cargo;

Que, de conformidad con el artículo 1° de Resolución de Alcaldía N° 036-2016-AL-MPC concordante con la Resolución de Alcaldía N° 230-2017-AL-MPC de fecha 15 de Setiembre de 2017, se delega entre otros al Gerente Municipal; facultades resolutorias como Aprobar, Suscribir u observar, según sea el caso, las liquidaciones del contrato de Consultoría de Obra y Ejecución de Obra, conforme establece el artículo 144° y 179° del RLCE para cada caso en concreto;

Que, con fecha 29 de Noviembre del 2017, la Municipalidad Provincial de Cañete y el CONSORCIO CAÑETE, conformado por la Empresa Constructora Chipa E.I.R.L. y la Empresa Maquina S.A.C, suscriben el CONTRATO N° 029-2017-MPC/OBRA derivada del proceso de selección de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 023-2017-MPC/CS - PRIMERA CONVOCATORIA para ejecutar la obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL PASAJE CACERES Y UNANUE, CONEXIONES DOMICILIARIAS, DISTRITO DE SAN VICENTE, PROVINCIA DE CAÑETE - LIMA"** por el monto contractual de S/ 134,000.00 (Ciento Treinta y Cuatro Mil con 00/100 soles) Inc. IGV con un plazo contractual de Cuarenta y Cinco (45) días calendarios;

Que, con fecha 27 de febrero de 2018 el Comité para la Recepción de Obra designada mediante Resolución Gerencial N° 137-2018-GGM-MPC de fecha 19 de febrero del 2018, al haber verificado el cumplimiento del contrato y que se encuentran en concordancia con las especificaciones técnicas y a las partidas del expediente técnico, procede a suscribir en señal de conformidad al Acta de Recepción de Obra;



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

///...

Pág. Nº 02

R.G. Nº 121-2018-GGM-MPC

Que, mediante Carta Nº 015-2017-CC/SV recepcionado con fecha 27 de abril de 2018, el sr. Jorge Chipa Ramos en calidad de Representante Legal del CONSORCIO CAÑETE, remitió a nuestra Entidad, la liquidación de la ejecución de la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL PASAJE CACERES Y UNANUE, CONEXIONES DOMICILIARIAS, DISTRITO DE SAN VICENTE, PROVINCIA DE CAÑETE - LIMA"**;

Que, mediante Informe Nº 1056-2018-GODUR-MPC de fecha 13 de Julio del 2018, el Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Misael Silvano Calagua Zevallos, informa que se ha verificado que la Municipalidad Provincial de Cañete ha realizado el pago de la valorización de Obra Nº 01 del Adicional de Obra Nº 01, con fecha 27 de junio de 2018, por el monto de S/. 5,582.52 soles y se ha cancelado al proveedor CONSTRUCTORA CHIPA E.I.R.L y concluye que se ha ejecutado el Contrato Principal al 95.83%, debido a que se aprobó un deductivo de 4.17% y Adicional de Obra Nº 01 mediante Resolución de Alcaldía Nº 083-2018-AL-MPC ejecutándose al 100%; siendo el monto autorizado de S/. 136,498.12 inc. IGV producto del Contrato Principal, Deductivo de Obra, Adicional de Obra Nº 01 y de los reajustes de la fórmula polinómica; asimismo, informe que, el monto total pagado al Ejecutor de Obra a la fecha es de S/. 134.000.00 soles existiendo un saldo a favor del contratista de S/ 2,498.12 soles presentando el siguiente detalle:



### MONTO AUTORIZADO Y PAGADO AL EJECUTOR DE OBRA

DETALLE	MONTO AUTORIZADO	MONTO PAGADO	SALDO A FAVOR CONTRATISTA
Contrato Nº 029-2017-MPC	S/ 134,000.00		
R.A. Nº 083-2018-AL-MPC (deductivo)	S/ 5,582.52		
<b>TOTAL CONTRATO</b>	<b>S/ 128,417.48</b>	<b>S/ 128,417.48</b>	<b>S/ 0.00</b>
R.A. Nº 083-2018-AL-MPC (adicional)	S/ 5,582.52	S/ 5,582.52	S/ 0.00
<b>MONTO POR F/POLINOMICA</b>	<b>S/ 2,498.12</b>	<b>S/ 0.00</b>	<b>S/ 2,498.12</b>
<b>TOTAL SALDO</b>	<b>S/ 136,498.12</b>	<b>S/ 134,000.00</b>	<b>S/ 2,498.12</b>



Que, al referirse a un pedido de aprobación de una liquidación de contrato de obra, es preciso desglosar la acepción de dicha figura jurídica, la misma que se encuentra establecida en el Anexo Único de Definiciones del Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, según el cual, una Liquidación de Contrato consiste en un cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico;

Que, bajo ese enfoque, el Artículo 179º del Reglamento referido en el párrafo anterior, describe los plazos y el procedimiento que deberán seguir las liquidaciones de contratos de obra, según lo siguiente:



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**

*"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"*

III...

Pág. N° 03

R.G. N° 121-2018-GGM-MPC

**"Artículo 179.- Liquidación del Contrato de Obra**

*El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.*

(...)

*La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.*

*Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.*

(...)"

*Que, dicho lo anterior, el artículo 180° del mismo cuerpo normativo antes citado, reseña los efectos de una liquidación, detallando lo siguiente:*

**"Artículo 180.- Efectos de la Liquidación**

*Luego de consentida la liquidación y efectuado al pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo. Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, deben ser sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato"*

*Que, mediante Informe Legal N° 191-2018-GAJ-MPC, de fecha 06 de Julio de 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina de conformidad con la normatividad legal vigente y de acuerdo a lo señalado en el análisis del presente informe legal, concluye que es PROCEDENTE aprobar la Liquidación del Contrato de Obra N° 029-2017-MPC/OBRA del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL PASAJE CACERES Y UNANUE, CONEXIONES DOMICILIARIAS, DISTRITO DE SAN VICENTE, PROVINCIA DE CAÑETE - LIMA";*

*Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y contando con las visaciones de la Gerencia Municipal y de la Oficina de Asesoría Jurídica;*





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

///...

Pág. N° 04

R.G. N° 121-2018-GGM-MPC

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la Liquidación del Contrato de Obra N° 029-2017-MPC/OBRA, Adjudicación Simplificada N° 023-2017-MPC/CS – Primera Convocatoria suscrito entre la **Municipalidad Provincial de Cañete** y la contratista **CONSORCIO CAÑETE**, para la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL PASAJE CACERES Y UNANUE, CONEXIONES DOMICILIARIAS, DISTRITO DE SAN VICENTE, PROVINCIA DE CAÑETE - LIMA"**, con un plazo de ejecución de obra de cuarenta y cinco (45) días calendarios; con un monto total contractual de S/ 134,000.00 (Ciento Treinta y Cuatro Mil con 00/100 soles) Inc. IGV y monto total autorizado por la suma de S/ 136,498.12 (Ciento Treinta y Seis Mil Cuatrocientos Noventa y Ocho con 12/100) soles Inc. IGV; con un saldo a favor de la Contratista **CONSORCIO CAÑETE** por la suma de S/ 2,498.12 ( Dos Mil Cuatrocientos Noventa y Ocho con 12/100) soles Inc. IGV producto y demás fundamentos contenidos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas de la **Municipalidad Provincial de Cañete** para que por intermedio de la Sub Gerencia de Tesorería de la **Municipalidad Provincial de Cañete**, efectúe la devolución de la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento o en su defecto la devolución de la retención por dicho concepto, previo al consentimiento del presente acto resolutorio.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** a la contratista **CONSORCIO CAÑETE** y a las áreas de la Entidad con las formalidades de Ley, para los fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**  
  
**SABINO ALEJANDRO JULIAN CASTILLA**  
GERENTE MUNICIPAL